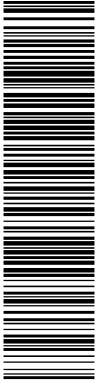


DOCUMENTO <b>BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026 (versión 2)</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15</b> Página 1 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16526850 CMBRD-7MD53-8QUKT 087098E79149C81220EDC317596F525BD10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**OVIEDO**.es  
FESTEJOS

Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

**EXPEDIENTE: 4700-0014/ 2026/ 1**

**ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS DESTINADA A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS (ROMERIAS TRADICIONALES) EN PUEBLOS, BARRIOS Y PARROQUIAS DEL CONCEJO DE OVIEDO.**

**CONVOCATORIA 2026**

**ARTÍCULO 1.- REGULACIÓN**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de junio de 2004 (BOPA de 21 de septiembre de 2004), y por las Bases que regulan las subvenciones a entidades organizadoras de fiestas en pueblos, barrios y parroquias, que figuran como Anexo a la citada Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA**

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 112.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 220 338 48999 – Otras transferencias, del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO**

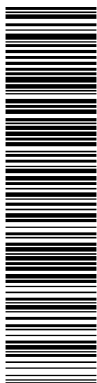
Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, con sede social o en el concejo de Oviedo, destinadas a la organización directa de romerías tradicionales, fiestas populares y actividades festivas celebradas en pueblos, barrios y parroquias del concejo de Oviedo.

La finalidad de la presente convocatoria es fomentar la implicación efectiva y directa de las entidades festivas en la planificación, dirección, coordinación y desarrollo de las fiestas tradicionales del concejo, promoviendo modelos de participación activa de las entidades organizadoras en la gestión de las actividades subvencionadas.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por organización directa aquella en la que la entidad solicitante asuma de manera efectiva las funciones principales de planificación, dirección, coordinación y gestión general del programa festivo.

No tendrá la consideración de cesión o externalización de la organización directa la contratación puntual de actuaciones artísticas, orquestas, carpas, escenarios, sonido, iluminación, seguridad, limpieza, servicios sanitarios, logística, infraestructuras, suministros, publicidad u otros servicios auxiliares o técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades festivas, siempre que la dirección y coordinación general del programa continúe correspondiendo efectivamente a la entidad solicitante.

DOCUMENTO <b>BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026 (versión 2)</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15</b> <b>Página 2 de 18</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165268650 CMBRD-7MD53-8QUKT 087098E79149C81220EDC317596F262BD10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

No se considerará organización directa aquella situación en la que un tercero asuma de forma estructural o predominante las funciones esenciales de planificación, dirección, coordinación o gestión global de la fiesta o programa festivo subvencionado.

La convocatoria se encuadra en la línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Festejos 2025-2027.

**ARTÍCULO 4.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS**

Proyecto de actividades lo más detallado posible que deberá contener, al menos la siguiente información: nombre de las fiestas, lugares y espacios en los que se desarrollan, fechas de celebración, programa detallado de actividades festivas programadas, instalaciones temporales habilitadas al efecto en caso de que se requieran y medios empleados para la difusión y publicidad de las fiestas, presupuesto detallado de gastos y presupuesto detallado de ingresos así como importe de subvención solicitada.

En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Actividades deportivas.
- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- Proyectos de asociaciones u otras entidades que se han presentado en la misma convocatoria de federaciones o agrupaciones en que estén integradas.
- Aquellos festejos que no tengan proyección o impacto sobre la población ovetense o que carezcan de cualquier vinculación con el municipio de Oviedo.

Cada Asociación o Entidad podrá solicitar subvención para un máximo de dos fiestas.

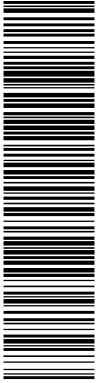
La concesión de subvención a los programas de cada entidad no genera derecho alguno a su percepción en futuras convocatorias.

El mismo programa no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Oviedo.

**ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

- I. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las Bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.
- II. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15 Página 3 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165268650 CMBRD-7MD53-8QUKT 087089E79149C81220EDC3175969E29BD10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

- b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- c) Desde un punto de vista temporal, se admitirán únicamente aquellos gastos que se realicen entre el 1 de enero de 2026 y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la convocatoria (artículo 17.2.) (un mes desde la finalización del proyecto festivo o un mes desde la fecha de cobro de la subvención si éste se produce con posterioridad).

A estos efectos, para determinar la fecha en la que se produce el gasto se aplicará el criterio del devengo, es decir, con independencia de la fecha en la que se emitan o paguen las facturas, lo relevante para admitir el gasto será la fecha efectiva de entrega de los bienes o de prestación del servicio que deben constar en la factura.

- d) Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la convocatoria (artículo 17.2) (un mes desde la finalización del proyecto festivo o un mes desde la fecha de cobro de la subvención si éste se produce con posterioridad).
- e) Desde un punto de vista financiero, los gastos deberán acreditarse mediante la oportuna acreditación de pago.

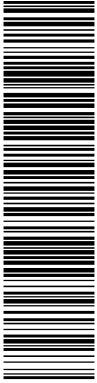
III. A los efectos previstos en esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada tales como: contrataciones artísticas, carpas, escenarios, vallas, sillas, tableros, caballetes, stands, equipamiento escénico, decoración, equipamiento de iluminación y sonido, instalaciones, consumos, servicios de limpieza, servicios auxiliares de organización, servicios sanitarios, servicios de seguridad privada, mercaderías, servicios profesionales de aparejadores, ingenieros, arquitectos y otros, primas de seguros, derechos de autores, servicios de transportes o de traslados, publicidad, imprenta, diseño gráfico, instalaciones eléctricas o cualquier otro que, sin coincidir exactamente con las categorías enunciadas respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

En el supuesto de adquisición de equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto subvencionable. se acompañará certificación del representante de la Entidad en el que se constate la recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.

IV. Para los gastos de las características señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se estará a lo previsto en ella no siendo subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

DOCUMENTO <b>BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15</b> Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165268650 CMBRD-7MD53-8QUKT 08709E79149C81220EDC317596F5262BD10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

- Los importes debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros impuestos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

A estos efectos, en el caso del IVA, deberá aportarse:

- Un certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido o la parte de éste que corresponda.
- O declaración responsable en la que el representante legal de la entidad beneficiaria relativa a si los impuestos indirectos asociados a los imputados a la subvención han sido o no compensados o recuperados y por tanto si son subvencionables, así como el porcentaje de prorrateo aplicado en caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con o sin derecho a deducción.

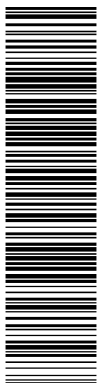
De no aportarse certificado o declaración responsable en ningún caso se considerará como gasto subvencionable la parte que corresponda a dicho impuesto.

- V. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- VI. En todo caso, para asegurar la cofinanciación del proyecto las subvenciones concedidas no podrán exceder del 50% del coste total de la actividad.
- VII. La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del presupuesto de gasto del proyecto festivo reflejado en la solicitud de subvención (presupuesto financiable), en los términos que figuran en los artículos 17, 18 y anexo VII de esta convocatoria.

## ARTÍCULO 6.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLO

- I. Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta Convocatoria, las entidades y organizaciones a que se refiere el Art. 3, y que, además de reunir los requisitos señalados en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes:
  - a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.
  - b) Estar inscritas en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Oviedo en la fecha de presentación de la solicitud.

DOCUMENTO BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15</b> Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16526850 CMBRD-7MD53-8QUKT 08709E79149C81220EDC317596E262BD10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

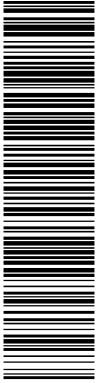
- c) Carecer de ánimo de lucro.
  - d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
  - e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
  - f) Contar con la preceptiva autorización municipal para la celebración de la fiesta.
- II.** No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las Universidades, los colegios profesionales y otras entidades de análoga naturaleza.
- III.** Los apartados a) b) d) y e), se comprobarán de oficio por el órgano instructor mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.
- Haciendo uso de la facultad prevista en el Art. 5.e de las Bases que regulan estas subvenciones, se admite la sustitución de la presentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social por una declaración responsable del solicitante tal como se recoge en el Anexo I. No obstante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de subvención, se recabarán los certificados pertinentes haciendo uso de la autorización concedida por la entidad en su solicitud.
- IV.** La acreditación del cumplimiento del apartado c) y del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como del cumplimiento del resto de obligaciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones diferentes a las ya expuestas, se hará a través de una declaración responsable incorporada a su solicitud.
- V.** El apartado f) se comprobará de oficio por el órgano instructor en el momento de la justificación de la subvención. El incumplimiento de este requisito será causa de reintegro de la subvención otorgada.

**ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Con independencia de las obligaciones generales contenidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las siguientes:

- a) Llevar a cabo el proyecto de actividades festivas para el que se solicita subvención cumpliendo los objetivos que se señalan en el punto 3 de la convocatoria.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en. Art.17 de esta Convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control

DOCUMENTO <b>BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15</b> Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16526850 CMBRD-7MD53-8QUKT 087089E79149C81220EDC317596F52BD10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



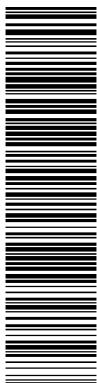
Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 16 de esta convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En los casos previstos ene. Art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los arts 22.2 y 3 del citado Reglamento.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Hacer constar expresamente en toda información, publicación o publicidad física o digital que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para

DOCUMENTO BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15</b> Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165268650 CMBRD-7MD53-8QUKT 08709878149C81220EDC317596526BD10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato siguiente:



Si la publicidad se realiza mediante menciones en medios de comunicación, deberá quedar suficientemente clara la participación del Ayuntamiento de Oviedo en la financiación de la actividad.

El logotipo indicado se puede descargar desde el siguiente enlace:

<https://www.oviedo.es/imagen-corporativa>

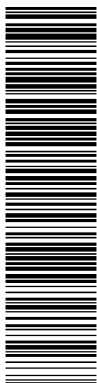
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el art. 20 de esta convocatoria.

### ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

- I. El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los programas de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el art. 4 de las Bases reguladoras, en relación con el siguiente criterio objetivo de otorgamiento:
  - Presupuesto de gastos del programa festivo (presupuesto subvencionable).
- II. La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:
  - El importe de la subvención máxima se establece en 4.500,00 €.
  - El importe de la subvención en ningún caso podrá ser superior al 50% del presupuesto de gastos que figure en la solicitud de subvención.
  - El importe de la subvención en ningún caso podrá ser superior al importe de la subvención solicitada.
- III. Para Para la determinación del importe de las subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento:
  - Se realizará un primer reparto proporcional entre todas las asociaciones teniendo en cuenta el presupuesto de cada una de las solicitudes y la consignación presupuestaria existente, mediante la siguiente regla de tres:

$$\text{Presupuesto de cada entidad} \times \text{Consignación Presupuestaria} / \text{Suma total de presupuestos}$$

DOCUMENTO BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15</b> Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16526850 CMBRD-7MD53-8QUKT 08709E79149C81220EDC317596F529D10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

- Se detraerán de la consignación presupuestaria los importes correspondientes a las entidades que, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.- les corresponda una asignación máxima. El saldo restante volverá a distribuirse entre el resto de asociaciones con la misma regla de tres y aplicando posteriormente los mismos límites de subvención máxima repitiéndose el proceso tantas veces como sea necesario.

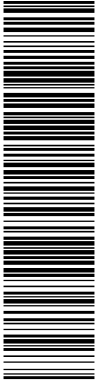
### ARTÍCULO 9.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- I. A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo, publicándose un extracto de la misma en el B.O.P.A. Los restantes anuncios previstos en estas Bases y en la respectiva convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.
- II. En todo caso, el Ayuntamiento difundirá esta Convocatoria por los medios que considere oportunos.
- III. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

### ARTÍCULO 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

- I. Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta Convocatoria podrán presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.A.
- II. En atención a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las entidades destinatarias de esta convocatoria tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, en su condición de personas jurídicas.
- III. Haciendo uso de la facultad conferida por el art.66.6 en relación con el art.66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el modelo específico de solicitud que figura como **Anexo I** de esta convocatoria.
- IV. Para facilitar la relación electrónica de las entidades solicitantes con el Ayuntamiento, en la página web municipal se habilitará una herramienta informática para la presentación de la solicitud. Acompañando a la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:
  - Información sobre el programa festivo para el que se solicita subvención conforme al modelo que figura como **Anexo II** que deberá ir acompañado de proyecto detallado de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de esta convocatoria.
  - Certificación de la existencia o no de otras subvenciones además de la municipal según modelo que figura en **Anexo III**.

DOCUMENTO BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15</b> Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16526850 CMBRD-7MD53-8QUKT 08709E7B149C81220EDC3175065252BD10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

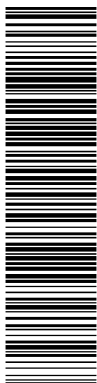
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones del art.13 de la LGS y de cumplimiento por obligaciones por reintegro de subvenciones, **Anexo IV**.
  - La entidad solicitante deberá presentar una declaración responsable firmada (**Anexo V**) en la que conste:
    - Que la organización del programa festivo corresponde de manera directa a la entidad solicitante, asumiendo esta su planificación, dirección y ejecución.
    - En caso de cesión total o parcial de la gestión a terceros en los términos definidos como intervención estructural; el grado de intervención de terceros se realizará mediante la memoria descriptiva, el presupuesto desglosado y, en su caso, los contratos o compromisos con terceros, que permitan identificar las funciones asumidas por cada interviniente
    - Que conoce y acepta que la ocultación o falseamiento del grado de intervención de terceros, así como la simulación de organización directa, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
  - En el caso de que no obre en poder del Ayuntamiento o de que se hayan producido cambios respecto de los datos facilitados en convocatorias anteriores, certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención, según normativa internacional (código IBAN y código SWIFT (BIC)).
- V.** La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## ARTÍCULO 11.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

- I.** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.68 de la Ley 39/2015 (LPACAP).
- II.** Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art-73 de la Ley 39/2015 (LPACAP), concediendo a tal efecto un plazo de días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

DOCUMENTO BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15</b> Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16526850 CMBRD-7MD53-8QUKT 087098E79149C81220EDC317596525BD10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**OVIEDO**.es  
FESTEJOS

Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

## ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión para las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva en los términos expresados en el art.22.1 de la LGS.

## ARTÍCULO 13.- ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el /la Concejal/la que ostente la Delegación de competencias de Alcaldía en la materia objeto de la convocatoria y, para la concesión, la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía efectuada mediante nº 2023/9520, de 19 de junio de 2023.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado de la propuesta al Órgano Colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

## ARTÍCULO 14.- TRÁMITE DE AUDIENCIA

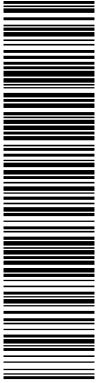
El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones

## ARTÍCULO 15.- RESOLUCIÓN

- I. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- II. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva de acuerdo con lo previsto en el art.88 de la LPACAP y en la correspondiente convocatoria, la Junta de gobierno resolverá el procedimiento, previo informe de la Intervención General Municipal.
- III. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

DOCUMENTO BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15</b> Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16526850 CMBRD-7MD53-8QUKT 08709E79149C81220EDC317596F52BD10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de la convocatoria en el que se fundamenta la desestimación.

- IV. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.
- V. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
- VI. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa.

#### ARTÍCULO 16.- VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES

- I. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- II. Las entidades y organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado todo ello conforme a los términos previstos por el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 64 de su Reglamento.

En cualquier caso, las solicitudes de modificación deberán de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

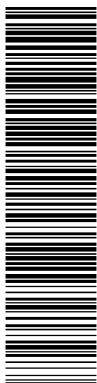
Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones y por la Ley 39/2015 (LPACAP)

- III. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### ARTÍCULO 17.- JUSTIFICACIÓN

- I. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos

DOCUMENTO BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15 Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

previstos en el Art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento así como en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases reguladoras.

- II. La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de un mes a contar desde el día en que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la subvención. En caso de que el abono de la subvención se realice con posterioridad a la de celebración del programa festivo, el plazo de un mes se computará desde la fecha del cobro de la subvención.

Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el art.24.2 de la Ordenanza.

- III. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos.

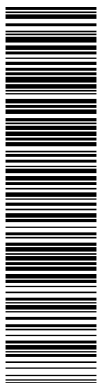
- Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas, y explicativa de la realización de cada programa o actividad subvencionada, que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo VI** de esta Convocatoria. Se incluirá en la memoria la justificación relativa al cumplimiento de la obligación de dar publicidad del carácter público de la financiación municipal de las actividades subvencionadas detallándose los soportes publicitarios empleados de los que se presentará copia.
- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en el **Anexo VII** de esta Convocatoria.
- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con las normas señaladas en el artículo 18 y conforme al modelo que figura en el **Anexo VIII** de esta Convocatoria en función del gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Únicamente será necesario aportar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente que se imputen a la parte subvencionada. Las facturas o documentos imputables a la entidad se justificarán cumplimentando la declaración responsable de cofinanciación que se plasmará en una relación numerada de los justificantes de gasto y pago conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII**.

- En caso de adquisición de equipamiento, se acompañará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad conforme al modelo establecido en el **Anexo IX**.
- Certificación emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor añadido o la parte de éste que corresponda o

DOCUMENTO <b>BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026 (versión 2)</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15</b> Página 13 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16526850 CMBRD-7MD53-8QUKT 087098E79149C81220EDC3175965262BD10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

declaración responsable en la que el representante legal de la entidad beneficiaria relativa a si los impuestos indirectos asociados a los imputados a la subvención han sido o no compensados o recuperados y por tanto si son subvencionables, así como el porcentaje de prorrata aplicado en caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con o sin derecho a deducción. De no aportar alguno de estos documentos en ningún caso se considerará como gasto subvencionable la parte que corresponda a dicho impuesto.

- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado. Cuando se produzca una devolución voluntaria, el ingreso podrá efectuarse mediante cheque o talón conformado, o bien mediante transferencia bancaria en la cuenta municipal que se indicará. En estos casos, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

**IV.** Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Quando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos en la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, si procediese.

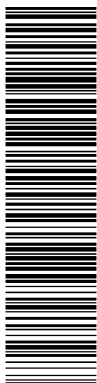
**ARTÍCULO 18.- NORMAS SOBRE LA JUSTIFICACION ECONOMICA**

**I. Justificantes de gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente):**

Con carácter general, los originales de los justificantes de gasto que se presenten deberán de cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

DOCUMENTO BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15</b> Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53  ESTADO <b>FIRMADO</b>



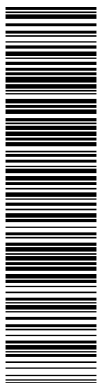
Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16526850 CMBRD-7MD53-8QUKT 08709E79149C81220EDC3175965E26D10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Que se haga constar la fecha en que se produjo el servicio o suministro o al menos se haga una referencia expresa que permita asociar el gasto con el objeto de la subvención.
- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.
- En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.
  - i. En el caso de **gastos de personal**, deberá aportarse el original de los recibos de nómina; documentos derivados del Sistema de liquidación directa de cotizaciones a la Seguridad Social (SLD): Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) o, en su caso, boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2); e impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF. Se relacionarán las nóminas de cada persona trabajadora mes a mes, reflejándose el bruto imputado y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa, según el modelo establecido en el Anexo V.
  - ii. En el caso de **gastos de actividades**, deberá aportarse el original de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Además, en el caso de prestación de servicios de profesionales deberá aportarse los impresos MOD. 111 (Ingresos por retenciones de IRPF) y MOD. 190 (Resumen Anual de Retenciones).
  - iii. En el caso de gastos ocasionados por el **arrendamiento de inmuebles**, además de las facturas, deberá presentarse el original de los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF.

DOCUMENTO BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15 Página 15 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16526850 CMBRD-7MD53-8QUKT 087089E78149C81220EDC3175965252BD10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



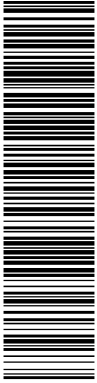
Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

- iv. En el caso de gastos de **dietas y locomoción**, la documentación a presentar será una liquidación individual de cada dieta o gasto de viaje ocasionado, en la que constarán los datos y la firma del perceptor, los conceptos de gasto y los datos de la Entidad subvencionada y la firma de su representante legal. Asimismo, deberán presentarse los tickets, facturas o documentos que justifiquen el pago de dichas dietas.
- v. En el supuesto de **adquisición de equipamiento** se acompañará además de las facturas certificado firmado por el/la Secretario/a con el VºBº del Presidente/a de la entidad de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario municipal.

**II. Justificantes de pago:**

- i. Con independencia de la forma de justificar el gasto, para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas, el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación recogida en el apartado c), siendo la fecha límite de pago la fecha en la que finalice el plazo de justificación (artículo 17.2)
- ii. El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad. No es obligatorio el uso de una cuenta bancaria única para la realización de pagos vinculados al proyecto, aunque si es aconsejable. Igualmente, además de presentarse los justificantes bancarios individuales, se recomienda la aportación de un extracto de movimientos de la cuenta/s que comprenda todo el período de ejecución del proyecto.
- iii. Forma de pago:
  - Los gastos que se imputen a la subvención y que tengan un importe superior a 500,00 € no podrán realizarse en efectivo o en metálico, por lo que no serán aceptados los gastos que incumplan este requisito, salvo que sean no imputados a la parte subvencionada. El pago de gastos superiores a dicha cantidad debe realizarse por transferencia bancaria o domiciliación bancaria.
  - Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante el correspondiente justificante de pago bancario: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario.
  - Si la forma de pago es el talón o cheque, deberá aportarse fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo en cuenta.
  - Si la forma de pago es en metálico, la factura o documento justificativo del gasto deberá de incluir un recibí, mediante un sello o reseña firmada en la propia.

DOCUMENTO <b>BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026 (versión 2)</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15</b> Página 16 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165268650 CMBRD-7MD53-8QUKT 087089E79149C81220EDC317596F529BD10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**OVIEDO**.es  
FESTEJOS

Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

## ARTÍCULO 19.- ABONO

- I. Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local y con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, proyectos de ámbito local y habitualmente, de programación anual, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas.
- II. No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:
  - Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.
  - Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
  - Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

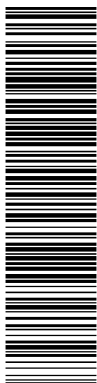
## ARTÍCULO 20. – REINTEGRO

- I. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la LGS y en el Título III de su Reglamento.
- II. En todo caso, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total o se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio:

En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el Art. 5.h) de las Bases, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar, se promoverá el reintegro del 20% del total de la subvención concedida. No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

DOCUMENTO BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15 Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16526850 CMBRD-7MD53-8QUKT 087098E79149C81220EDC317596F5252BD10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

- III.** En caso de que la justificación no alcance a la totalidad del presupuesto de gastos declarado por el beneficiario en su solicitud de subvención se aplicarán las siguientes reglas:
- si la desviación es inferior al 10 % y está debidamente motivada no será exigible el reintegro siempre y cuando se mantenga el porcentaje de cofinanciación del 50% exigido en la convocatoria.
  - si la desviación es igual o superior el 10% o no está debidamente motivada procederá el reintegro proporcional de la subvención otorgada.
- IV.** Si transcurridos los plazos a que hace referencia el artículo 17, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de las cantidades no justificadas, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en esta Ordenanza, si procediese.

**ARTÍCULO 21. – INFRACCIONES Y SANCIONES**

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas de incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta convocatoria será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

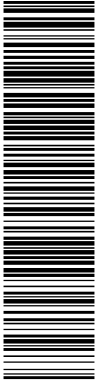
**ARTÍCULO 22. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados son incorporados en tratamientos responsabilidad del AYUNTAMIENTO de Oviedo. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Oviedo, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención para la organización de las tradicionales romerías celebradas en pueblos, barrios y parroquias del concejo de Oviedo, siendo la lícitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos) y el consentimiento (artículo 6.1.a) para la consulta de datos tributarios.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Así mismo, se conservarán durante los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamientos publicados en la página web municipal. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Están previstas comunicaciones a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los organismos de control y aquellas entidades que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud siempre que se cumplan algunos de los supuestos legalmente

DOCUMENTO BASES: Convocatoria Subvenciones Festejos 2026 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMBRD-7MD53-8QUKT</b> Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2026 a las 8:42:15 Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Festejos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/05/2026 12:53  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16526850 CMBRD-7MD53-8QUKT 087089E79149C81220EDC317596F52FBD10BA32E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Auditorio Príncipe Felipe  
Plaza del Fresno s/n  
33007 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 272 111  
festejos@oviedo.es

previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo – Plaza Constitución 4, 2ª planta - 33009 – OVIEDO (Asturias) o a través de la Sede Electrónica del AYUNTAMIENTO: sede.oviedo.es.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.